



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO**

LA PLATA, 3 de mayo de 2006

VISTO la necesidad de implementar un procedimiento que permita mejorar el control de las embarcaciones pesqueras de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO**

QUE el 2 de diciembre de 1991 se firmó un Convenio con la Prefectura Naval Argentina, aprobada por la Ley N° 11.449, en donde esta Institución se compromete a prestar toda la colaboración necesaria en carácter de policía auxiliar de pesca,

QUE por Resolución N° 538/2004 la Provincia de Buenos Aires dispuso la utilización de un Sistema de Posicionamiento de Buques Pesqueros, con excepción de la flota artesanal,

QUE el Consejo Federal Pesquero en la Resolución N° 1/2002 estableció limitaciones para la navegación, tránsito y operaciones varias a los buques pesqueros en zonas vedadas y prohibidas,

QUE en esa misma Resolución establece una velocidad a partir de la cual se considerará de pleno derecho que el buque que circule a una velocidad menor a la determinada en dicha norma, se considerará efectuando tareas de pesca,

QUE es importante establecer normas claras que permitan a los patronos y/o capitanes realizar su actividad de pesca y por otro lado, facilitar el control, seguimiento que ayuden a tomar medidas expeditivas a los barcos que se encuentran en infracción,

QUE la pesca es una actividad dinámica, que exige a los que realizan la tarea de control, adoptar decisiones del mismo tenor,

QUE la tecnología actual permite obtener información en tiempo real, por lo que el análisis sobre conductas que presumiblemente sean infracciones requiere por parte de esta Autoridad de Aplicación, adoptar un Procedimiento de Control de los Buques Pesqueros, que agilice la toma de decisiones,

QUE es importante unificar todas las actividades que se realizan en una Resolución para que todos los involucrados, administradores y administrados, como así también la Prefectura Naval Argentina, tengan conocimiento fehaciente de los deberes y obligaciones que les compete a cada uno,

QUE esta Subsecretaría de Actividades Pesqueras resulta competente para el dictado de la presente Resolución, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.477, y su Decreto Reglamentario N° 323/95,

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ACTIVIDADES PESQUERAS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Establecer el siguiente Procedimiento de Manejo, Control y Ejecución de la -----actividad pesquera en aguas provinciales.

ARTÍCULO 2º: Prohíbese en la totalidad de las zonas y áreas de veda o con impedimento de -----pesca, la realización de tareas de captura, trasbordo, limpieza de redes, alije, reparación de aparejos, exploración, fondear o permanecer al garete.

ARTÍCULO 3º: Las restricciones establecidas en el artículo anterior, también son válidos para -----los barcos que tengan prohibido el ingreso para realizar actividades de pesca a determinadas áreas, debido a características de construcción limitantes, establecidas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 4º: Los buques indicados en los Artículos 2º y 3º, sólo podrán navegar para -----trasladarse de un lugar a otro, sin desarrollar actividades extractivas de pesca a una velocidad crucero no menor a los CINCO (5) nudos, con las artes de pesca sobre la cubierta del buque.

ARTÍCULO 5º: Se reputará de pleno derecho que el buque que navegue a una velocidad -----inferior a CINCO (5) nudos se encuentra realizando tareas de pesca. En este caso, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA dará la orden al buque infractor de retornar a puerto en forma inmediata. En tales condiciones, se considerará la infracción como grave, con todos los efectos jurídicos que a tal calificación le otorga la legislación vigente.

ARTÍCULO 6º: La no recepción de la señal satelital durante DOS (2) horas consecutivas, -----podrá implicar el retorno inmediato de la embarcación a puerto. La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, previa consulta con la Dirección de Actividades Pesqueras y evaluando las últimas posiciones emitidas, adoptará la medida que corresponda para cada caso en particular.

ARTÍCULO 7º: La falla del equipo emisor de la señal satelital que se encuentra a bordo, no -----será excusa para que el barco permanezca en zona de pesca.

ARTICULO 8º: La Dirección Provincial de Actividades Pesqueras, a través de la Dirección de -----Fiscalización, establecerá guardias permanentes durante las horas no laborables, días festivos o feriados, que permitan recibir llamados telefónicos, faxes y/o cualquier otro tipo de comunicación que emita la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA con relación a la comisión de una presunta infracción de una embarcación, dentro de las aguas de jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9º: Todas nuevas Disposiciones, Resoluciones o marco legal que involucre zonas -----de vedas, prohibiciones de pesca, equipamientos, permisos de pesca o cualquier información que esté directamente relacionado con el control, deberá ser enviado por Fax al Departamento Policía Auxiliar Pesquera ubicado en el Edificio Guardacostas. Luego se continuará con los trámites administrativos de rutina para este tipo de información.

ARTÍCULO 10º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación -----en el Boletín Oficial.

ARTICULO 11º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Oficial y al SINBA. -----Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN SSAP N° **15**

**Oscar A. Fortunato**  
**Subsecretario de Actividades Pesqueras**  
**Ministerio de Asuntos Agrarios**